



# Resolución Directoral

Nº **176** - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, **24 ABR 2014**

## VISTO:

La solicitud recibida s/n con Registro ALA MANTARO Nº 774 -2014 e ingresada con Registro AAA X MANTARO Nº 625-2014 presentada por la Comunidad Campesina de Lucma, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos de en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico Nº 065-2014-ANA-ALA-MANTARO/LAOG, formulado por el Administrador Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Informe Nº 228 -2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente con registro Nº 774 -2014, de fecha 28 de febrero del 2014 organizado por la Comunidad Campesina de Lucma, cumple con las exigencias generales del marco de la metodología para la Formalización de uso de agua para fines agrícolas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA; en consecuencia corresponde aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Lucma y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Lucma;

Que, así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o



aplicación en cumplimiento al artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, el Informe Legal N° 130-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDAJ/crc, emitido por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, que consolida la evaluación del expediente administrativo, determina que fue tramitado con arreglo a ley, recomendando que procede aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Lucma y otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Lucma

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 135 y 516-2013-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Lucma, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 5,0242 hectáreas, ubicado geográficamente en la zona 18S, entre las coordenadas UTM: WGS 84: P01: 509 012.- E, 8 678 263-N; P02: 510 631 E: 8 675 880-N; P03: 510 674- E, 8 675 894-N; P04: 508 838-E, 8 677 946-N y políticamente en el distrito de Pariahuanca, provincia Huancayo, departamento Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Lucma, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 65 635 m3, proveniente de la quebrada Collacocha, que se ubican políticamente en el distrito de Pariahuanca, provincia Huancayo, departamento, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Collacocha	Junín	Huancayo	Pariahuanca	Mantaro	WGS 84	18S	508 396	8 677 765

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
8 061	5 872	5 283	3 854	0	0	0	1 564	7 402	10 999	11 976	10 624	65 635

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el séptimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Lucma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN CARLOS SULCA YAUYO  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

